Año de 1933 Viernes 14 de Abril Núm. 48

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la necesidad de proveer a la vida económica de las Cámaras Oficiales Agrícolas y de que no se interrumpan su acción y cumplimiento de sus finalidades durante el período que deberá cerrarse con la publicación del decreto de reorganización de dichas entidades y la toma de posesión de los elementos que en su día habrán de sustituir a las actuales Comisiones gestoras:

Vistos los escritos de varios Presidentes de aquéllas en el sentido que queda expresado, y teniendo en cuenta el vencimiento de los presupuestos trimestrales que, como prórroga de los anteriores, se autorizaron por Orden ministerial de 6 de Febrero último (*Gaceta* del 7),

Este Ministerio ha dispuesto:

Que hasta la publicación del Decreto de reorganización de las Cámaras oficiales Agrícolas y toma de posesión de los elementos a quienes corresponda sustituir a los actuales, se consideren prorrogados por dozavas partes los presupuestos respectivos de las Cámaras, aprobados por este Ministerio para 1932.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Abril de 1933.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 8 de Abril.)

1060

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA

Servicio de pesas y medidas

CIRCULAR

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año de pesas y medidas en el partido judicial de Segovia, se continuará dicho servicio por el partido judicial de Santa María de Nieva, a partir del próximo día 18.

Por la oficina de la Jefatura de Industria de la provincia, se les notificará a los señores Alcaldes el orden en que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al señor Ingeniero don Juan Juárez como a su Ayundante don Ramón Nafria, cuantos auxilios les pidan para mejor cumplimiento de su cometido, y según dispone el artículo 63 del vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 12 de Abril de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

1067

Diputación Provincial

INTERVENCIÓN

Año de 1933.—Mes de Abril de 1933

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales............	9.150,77
2.° Representación provincial..........	1.533,33
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales.	»
5.° Gastos de recaudación............	3.075
6.° Personal y material.	29.545,83
7.° Salubridad e higiene	»
8.° Beneficencia	45.931,49
9.° Asistencia social...	556
10.° Instrucción pública.	5.089,58
11.° Obras públicas y edificios provinciales.	60.668,84
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.......	»
13.° Montes y pesca....	»
14.° Agricultura y ganadería............	145,84
15.° Crédito provincial..	»
16.° Mancomunidades interprovinciales ...	»
17.° Devoluciones......	32,40
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	»
TOTAL.........	156,562,41

Segovia, 1.° de Abril de 1933.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 5 de Abril de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1039

PUEBLA DE PEDRAZA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 26 de Marzo último y 2 de este mes, acordó practicar un deslinde de caminos y demás terrenos del Municipio, cuya operación dará principio el día 1.° de Mayo próximo, a la hora de las ocho de su mañana, por el camino bajero de Rebollo, continuando dicho día y sucesivos hábiles hasta su terminación.

A los dueños de las fincas rústicas que lindan a los predios que se han de deslindar, se les cita por medio del presente que se anunciará en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que por sí o por medio de sus apoderados o administradores, puedan concurrir a la operación del deslinde y formular las reclamaciones que estimen oportunas, acompañados de los títulos de pertenencia de las fincas, que les serán reclamados en el acto por la Comisión nombrada al efecto.

Puebla de Pedraza, 7 de Abril de 1933.—El Alcalde, Hermenegildo Frías.

1064

JEMENUÑO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento; memorias, certificacionen, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento, se manda publicar en el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

En Jemenuño a 10 de Abril de 1933.—El Alcalde Marcelino Sevillano.

1061

SAUQUILLO DE CABEZAS

Aprobado por la Comisión Gestora el apéndice al padrón de Cédulas personales de este distrito para el presente año de 1933, y en cumplimiento de lo ordenado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles, para que durante dicho plazo y cinco días más, pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Sauquillo de Cabezas, 10 de Abril de 1933.—El Alcalde Valentín López.

1073

ENCINILLAS

Convocatorias

Don Nicasio de Frutos Herranz y don Braulio de Marcos Manso, Presidentes accidentales de las Comisiones de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año 1933.

Hacemos saber: Que debiendo procederse con arreglo a las disposiciones vigentes a completar la representación de referidas Comisiones mediante el número de seis, cuatro con vecindad en el término y dos forasteros en la parte real, y de tres con vecindad en el término en la parte personal, elegidos por votación o elección, se advierte a los electores lo siguiente:

1.° Que las elecciones se verificarán el día 16 del actual en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho de la mañana y terminará a la una de la tarde, constituyendo las mesas electorales los Vocales natos respectivos de cada Comisión.

2.° Que el número de Vocales que cada elector puede votar es el de elegibles en cada Comisión.

3.° Que tienen derecho electoral para las elecciones a que convoca, en la parte real, todas las personas comprendidas en la lista de contribuyentes o sus representantes legales, y en la parte personal, todos los varones en este distrito excepto los determinados en los apartados A, B y C del artículo 71.

4.° Que contra la elección y proclamación de Vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra los acuerdos de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días.

5.° Que si la presente convocatoria no fuere publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia antes del día 16, se considerará prorrogada la fecha para dichas elecciones para el día 23, a las mismas horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinillas, 10 de Abril de 1933.—El Presidente de la parte real, Nicasio de Frutos.—El Presidente de la parte personal, Braulio de Marcos.

Juntas municipales del Censo electoral

Designación de locales para Colegios electorales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral vigente, se ha designado por las Juntas municipales del Censo que se dirán, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el presente año de 1933, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

CAMPO DE SAN PEDRO

Sección única: Escuela nacional de niños.

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Sección única: Escuela nacional mixta.

RELACION de los Presidentes y Suplentes de Mesa electoral de los pueblos que a continuación se expresan:

CARBONERO EL MAYOR

1.ª sección.—Escuela de Párvulos

Presidente: D. Casto Arévalo Francisco.—Suplente: D. Tomás Migueláñez Mena.

2.ª sección.—Escuela de niños mayores

Presidente: D. Froilán García Lázaro.—Suplente: D. Jerónimo Navas Martín.

3.ª sección.—Escuela de niños menores

Presidente: D. Dionisio Fernández Manzano.—Suplente: D. José Illera Aguado.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Presidente: D.ª Manuela Camacho Alonso. — Suplente: D. Angel Cruz Antolín.

CAMPO DE SAN PEDRO

Presidente: D. Segundo Martín Arranz. — Suplente: D. Mariano Lorenzo Burgueño.

VALTIENDAS

Presidente: D. Román Parra Carravilla.--Suplente: D. Florencio Fuente Melero.

RIAZA

Sección núm. 1.—Presidente: Don Ezequiel Marqués Martín.—Suplente: D. Antonio Lafuente Medrano.

Sección núm. 2.—Presidente: Don Julián Moreno Gómez. — Suplente: D.ª Teresa Albertos Arranz.

SOTILLO

Presidente: D. Ignacio Arribas Arnaz.—Suplente: D. Nemesio Sanjuán Martín.

REVENGA

Presidente: D. Florentino Aparicio de Frutos. — Suplente: D. Mariano Vega Pascual. — Adjuntos: D. Casto Arnaz Díez y D. Arcadio Arribas Piñuela.—Suplentes: D. Francisco Velasco Martín y D.ª Engracia Velasco Martín.

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Presidente: D. Teodoro Peña y Peña.—Suplente: D. Juan Benito Peña.

SEQUERA DE FRESNO

Presidente: D. Anastasio Martín Benito.—Suplente: D. Juan Illana Estebaranz

---

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1066

CUELLAR

Don Miguel Suja Yera, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se hallan en la vía de apremio, seguidos a instancia de doña Aurelia de Frutos Cobos, contra don Juan Cuadrado Barba, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, he acordado se saquen a la venta en pública subasta, por tercera vez y *sin sujeción a tipo*, los siguientes bienes inmuebles que figuran en la escritura de hipoteca otorgada ante el Notario de Segovia don Luis Rincón Lazcano con fecha ocho de Junio de mil novecientos veintinueve, y se encuentran embargados a las resultas de dicho juicio.

1.º Una cerca o huerta al sitio del Pedazo, de cabida ocho obradas, equivalentes a tres hectáreas, quince áreas y veinticinco centiáreas, que linda Oriente, camino de Sacramenia; Mediodía, pradera y río Duratón; Poniente, María Hernando y Saturnino Díez, hoy Nicolás Palomar y Juan Diez, y Norte, herederos de Antonio Palomar y D.ª Petra García, hoy don Simón Moreno y D.ª Eugenia Barba; dentro de esta finca existen las ruinas del Convento de San Francisco, con habitación para la custodia de la finca y dos palomares, cercada de pared, conteniendo bastantes árboles frutales y otros de álamo blanco; tasada en sesenta mil pesetas.

2.º Una tierra a Valdemediano, de obrada y media; linda Oriente, herederos de D. Matías García, Mediodía, revilla; Poniente, herederos de Pedro Lozano, y Norte, herederos de Tomás García; en cuatrocientas id.

3.º Otra tierra al mismo sitio, de siete cuartas, o 68 áreas, 96 centiáreas; linda Oriente, Atilano Ramos; Mediodía, revilla; Poniente, Paula Giménez, y Norte, corral de piedra; en cuatrocientas id.

4.º Otra al propio sitio de Valdemediano, de 39 áreas, 40 centiáreas; linda Oriente, Agapito Palomar; Mediodía, Eugenio Sanz; Poniente, viuda de Antolín Giménez, y Norte, Luis Arranz; en doscientas cincuenta id.

5.º Otra tierra encima de Valdemediano, de 39 áreas, 40 centiáreas; linda Oriente, Victoriano Lozano; Mediodía, Pedro Revuelta; Poniente, Tomás Carrascal, y Norte, Pedro Revuelta; en doscientas cincuenta id.

6.º Otra tierra a las Dos Hermanas, de nueve áreas, 85 centiáreas; linda Oriente, Saturnino Díez; Mediodía, Poniente y Norte, ejidos; en cincuenta id.

7.º Otra tierra a los Colmenares, de 49 áreas, 25 centiáreas; linda Oriente, Angel Pertierra; Mediodía, camino; Poniente, Pedro Revuelta, y Norte, el mismo; en trescientas id.

8.º Otra al Poyal, de 29 áreas, 55 centiáreas; linda Oriente, Luisa Casas; Mediodía, Cecilio Alonso; Poniente, herederos de Antonio Palomar, y Norte, ejidos con revilla por medio; en doscientas id.

9.º Otra a la Hontanilla, de 29 áreas, 55 centiáreas; linda Oriente, revilla; Mediodía, Victoriano Lázaro; Poniente y Norte, revilla; e doscientas id.

10. Otra tierra al Soto Grande, de 29 áreas, 55 centiáreas; linda Oriente, Antonio Giménez; Mediodía, el mismo; Poniente y Norte, León Pascual; en trescientas cincuenta id.

11. Otra a Valcabao, de 70 áreas, 80 centiáreas; linda Oriente, perdido; Mediodía, Hermenegildo Lázaro y Eugenio Díez; Poniente y Norte, Saturnino Díez y Juan Gómez; en quinientas id.

12. Otra a Valdelacueva, de 29 áreas, 55 centiáreas; linda Oriente, D. Enrique Ortega; Mediodía, Antonio Giménez; Poniente, Conde del Montijo, y Norte, camino; en doscientas id.

13. Otra a la Alvencia, de 59 áreas, 10 centiáreas; linda Oriente y Poniente, escáridos; Mediodía, Sotero Arranz y Saturnino Díez, y Norte, el mismo; en cuatrocientas id.

14. Una viña al Estepar, de nueve áreas 85 centiáreas; linda Oriente, Victoriano Lázaro y Mariano Palomar; Mediodía, Jenaro Rodríguez; Poniente y Norte, Dionisio Cabrero; en doscientas id.

15, Otra tierra al mismo sitio del Estepar, de 14 áreas, 77 centiáreas; linda Oriente, Petra García; Mediodía, Santiago Castrillo; Poniente, Victoriano Lázaro y Norte, Marcos Giménez; en ciento cincuenta id.

16. Otra tierra a los Colmenares de 29 áreas 55 centiáreas; linda Oriente, Prado; Mediodía, Antonio Escolar; Poniente, Cipriano Alvarez y Norte, don Juan Ramón Ruiz Zorrilla; en ciento cincuenta id.

17.º Otra al Hoyo de Salamanca, de diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda Oriente, Francisco Cano, Mediodía, Domingo Lázaro; Poniente, prado, y Norte, Vicente Lázaro; en cien id.

18.º Y otra tierra al Neguillar, de nueve áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda Oriente, Dionisio Gozalo; Mediodía, camino de Fuentesoto; Poniente, Mariano Madroño, y Norte, herederos de referido Dionisio; en trescientas id.

Todas las fincas descritas se hallan en término de Fuentidueña. Y se advierte:

1.º Que el remate de las dieciocho fincas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo y hora de las once.

2.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas mencionadas.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cuéllar a diez de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Suja.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

799

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Valladolid

Se hace saber: Que necesitando adquirir esta Comisión Gestora, con destino a la Clínica militar de Segovia, los artículos que a continuación se detallan, se hace presente para que los que deseen tomar parte en el concurso que al mencionado fin ha de celebrarse en Valladolid, el día 28 del corriente, en el local que ocupa la Secretaría de la misma, sita en el Hospital militar de la plaza, podrán presentar proposiciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión, en un plazo de media hora, a partir de las diez y media horas de dicho día 28, ajustada al modelo de proposición que también se inserta; teniendo presente las bases que se citan en el pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir en el presente concurso y que son las publicadas en el *Diario Oficial* núm. 230, de 28 de Septiembre último, que estarán de manifiesto todos los días laborables de diez a doce y de dieciséis a dieciocho horas, en la Secretaría de esta Comisión y Clínica de Segovia.

Los artículos que sean adjudicados tendrán que ser entregados en los almacenes de dicha Clínica, en los días, horas y cantidades que sean interesados por el Oficial encargado de la misma, sin que por perciban remuneración alguna fuera precio que les sea adjudicado.

Será condición precisa para tomar en el concurso acompañar a la pr ción cédula personal, recibo de la bución industrial corriente, como mo resguardo de haber efectuado el sito del 5 por 100 del total importe artículos que ofrezca.

Serán de cuenta de los adjudica prorrateándose entre ellos propor mente, todos los gastos que ocasion anuncios y el acta del concurso.

El contratista queda obligado a cer el impuesto del timbre, el de pa Estado y todos los demás que estén blecidos o se establezcan durante el do de su compromiso; asimismo a los arbitrios provinciales y muni que estén en vigor.

Los oferentes que deseen tomar en el concurso, remitirán muestras artículos que ofrezcan, en las prop nes que se indican en las condicion nicas, a la Secretaría de esta Com desde la publicación de este anuncio ocho días antes de la reunión misma.

Si algún concursante quisiera oferta por mayores cantidades que dicadas en el presente anuncio, hacerlo constar así en la proposició suscriba, señalando la cantidad tota ofrezca para atenciones de otras pla

Las proposiciones habrán de exten en papel sellado.

Artículos que se han de adquirir

Aceite vegetal, 48 kilogramos; a 25 litros; azúcar, 22 kilogramos; ba 21; cafe, 8; carbón de hulla, 500; carn pia de vaca, 297; ídem de ternera, 1 fresca, 176; ídem seca, 20; gallinas, banzos, 49; hueso de vaca, 58, huevos jabón común, 52; judías blancas, 2 de vaca, 587 litros; lentejas, 40 kilog macarrones, 8 merluza, 59; pan de pasta para sopa, 15; patatas, 208; pi encarnados, 4; queso manchego, 1 fresco, 30. tocino, 27, y vino tinto, tros.

Las cantidades antedichas podrán riadas a juicio de la superioridad las necesidades del servicio, con al artículo 36 del reglamento de ción administrativa en el ramo de de 10 de Enero de 1931 (*Diario* O mero 12).

Valladolid, 8 de Marzo de 1933.- del Coronel Presidente, el Capitán tario, Salvador Salinas.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), d liado en... y con residencia en..., pro de... calle de..., núm..., según cédula nal que acompaña. expedida en... a de 193.., con el núm..., enterado del cio del concurso publicado en el B TÍN OFICIAL de la provincia, núm. proveer de artículos que cita para la nica militar de Segovia, se compro efectuar dicho suministro con suje pliego de condiciones que rige par concurso y a los precios siguientes (en

Con arreglo a lo dispuesto se acom también recibo de la contribución trial corriente y resguardo de haber tuado el ingreso del 5 por 100 en la general, por importe de los artícul ofrezcan.

.... de ,....... de 1933.

(Firma y rúbri

Comandancia de la Guardia Civil Segovia

ANUNCIO

El día 24 del actual y hora de once treinta, tendrá lugar en la cuartel denominada «La Maestran en esta Capital, la venta en pú subasta de dos caballos que han clasificados de desecho, siendo el porte del presente anuncio de cu de los adjudicatarios, así como la tidad de una peseta por derechos «voz pública» de cada caballo.

Segovia, 12 de Abril de 1933.- Teniente Coronel primer Jefe, Ma Cámpon Cornejo.

IMPRENTA PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

ELECCIONES.—CIRCULAR

Para que el firme propósito del Gobierno, de que las próximas elecciones de Concejales se ajusten estrictamente a la legalidad, intereso a todos los electores de los distritos en que aquéllas han de tener lugar y en general a todo el vecindario de la provincia, que sus derechos han de hallarse perfectamente garantizados por mi Autoridad y que cualquier atropello o coacción que se intente contra los mismos será inmediatamente sancionado con la severidad que la ley señala.

Recuerdo a los señores Alcaldes que tanto ellos como los dependientes de su Autoridad han de estar preparados el día de la elección para prestar en el acto, los auxilios que para conservar el orden, amparar la libertad de los electores y mantener la observancia de la ley, dentro de los Colegios electorales les puedan reclamar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley electoral los Presidentes de mesa, pero limitando su intervención en estos actos a prestar los auxilios dentro de los locales que dichos Presidentes y no otras personas les interesen.

Tengan también en cuenta que la entrada a los Colegios electorales se halla limitada a los electores de la sección, a los candidatos, a sus apoderados y a los Notarios, para dar fe de cualquier acto relacionado con la elección, que no se oponga al secreto de la votación y que está prohibida la entrada en dichos Colegios con armas, palo, bastón o paraguas, a excepción de los electores que por impedimento físico tuvieran necesidad absoluta de apoyo.

Asimismo es de advertir que incurren en pena grave los que por medio de promesa, dádiva o remuneración soliciten el voto en favor de cualquier candidato, así como los que exciten a la embriaguez a los electores para realizar tales propósitos. Igualmente se castiga con rigor el votar con nombre ajeno, y sobre todo, el acto de detener u obligar a un elector a abandonar su residencia el día de la elección para impedirle el emitir su voto, y otras que detalladamente se expresan en la ley electoral y que a continuación se copian serán tenidas en cuenta por todos en general y en particular por los Sres. Alcaldes, para que, dentro de sus facultades y sin invadir las que corresponden abiertamente a los Presidentes de mesas, procuren con escrupuloso cuidado que por nada ni por nadie se coaccione al cuerpo electoral, poniendo a disposición de los Tribunales a los responsables de tal delito.

....

«Art. 68. Cometen además, delito de coacción electoral, aunque no conste ni aparezca la intención de cohibir o ejercer presión sobre los electores e incurren en la sanción del artículo anterior:

1.° Las autoridades civiles, militares o eclesiásticas que prevengan o recomienden a los electores que den o nieguen su voto a persona determinada y los que haciendo uso de medios o de agentes oficiales, o autorizándose con timbres, sellos, sobres o membretes que puedan tener este carácter, recomienden o reprueben candidaturas determinadas.

....

Art. 69. Incurrirán también en las penas señaladas en el artículo 67, cuando no les fueren aplicables otras más graves con arreglo a lo dispuesto en el Código penal:

Primero. Los que por medio de promesa, dádiva o remuneración soliciten directa o indirectamente, en favor o en contra de cualquier candidato, el voto de algún elector.

Segundo. Los que exciten a la embriaguez a los electores para obtener o asegurar su adhesión.

Tercero. El que vote dos o más veces en una elección, tome nombre ajeno para votar o lo haga estando incapacitado o teniendo suspendido el ejercicio de tal derecho.

Cuarto. El que a sabiendas consienta sin protesta, pudiendo hacerla, la emisión del voto en los casos del número anterior.

Quinto. El que niegue o retarde la admisión, curso y resolución de las protestas o reclamaciones de los electores o no dé resguardo de ellas al que las hiciere.

Sexto. El que omita los anuncios o pregones de notificación que ordene la ley, o no expida o no mande expedir, tan pronto como ésta dispone, certificación solicitada de actos electorales.

Séptimo. El que de cualquier otro modo no previsto en esta ley, impida o dificulte que un elector ejercite sus derechos o cumpla sus deberes.

Octavo. El que suscite maliciosamente o mantenga sin motivo racional dudas sobre la identidad de una persona o la entidad de sus derechos.

Art. 70. Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio o residencia o permanecer fuera de ellos, aunque sea con motivo de servicio público, a un elector en el día de elección o en el que pueda y quiera efectuar un acto electoral, o los que le detuviesen, privándole, en casos iguales, de su libertad, además de las penas señaladas respectivamente en el segundo párrafo del art. 221 y en el 210 del Código penal, incurrirán en la de inhabilitación absoluta perpetua.

Art. 71. Los que impidan o dificulten la libre entrada y salida de los electores y de los apoderados de los candidatos en el lugar en que deban ejercer su derecho, su aproximación a las Mesas electorales, la permanencia de notarios, candidatos o sus apoderados y electores en los lugares en que se realicen los actos electorales, de manera que no puedan ni les sea fácil ejercitar su oficio o su derecho y comprobar la regularidad de tales actos, incurrirán, siendo funcionarios públicos, en la pena de arresto mayor en su grado mínimo y multa de 500 a 2.500 pesetas, y siendo particulares, en la pena de arresto mayor en su grado mínimo, a no ser que al hecho estuvieran señaladas otras penas más graves en el Código penal, en cuyo caso se aplicarán éstas.

Art. 72. Los funcionarios públicos que no entreguen o demoren maliciosamente la entrega de documentos reclamados por comisionado especial, serán castigados como reos de delito de desobediencia grave a la autoridad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que a la vez incurran.»

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se celebren elecciones reunirán el vecindario y le darán lectura de esta circular, sin perjuicio de exponerla en los sitios de costumbre para su mayor publicidad.

Del exacto cumplimiento de estas instrucciones espero que los Secretarios pongan su máximo interés.

Segovia, 17 de Abril de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

IMPRENTA PROVINCIAL